

REGISTRÓ NÚMERO 001 DE 2019
(Secretaría de Hacienda)
DIRECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Por medio del cual se **REGISTRA** como **DISTRIBUIDOR** a la empresa **ALTIPAL S.A.S**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

EL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Decreto No. 136 de 2015, Decreto No. 344 del 12 de Mayo de 2016, Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a), el Art. 22 del Decreto 2141 de 1996, Art. 38 de la Ordenanza 11 del 2000 y los Art. 2 de la Ley 1816 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a) establece que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tiene la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental o del Distrito Capital, según el caso dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente ley o al inicio de la actividad gravada.

Que el Decreto 2141 de 1996 del Art. 22 establece que el registro de productores, importadores y distribuidores de que trata el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 deberá contener, nombre o razón social responsable, calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores), dirección y teléfono de las agencias sucursales, lugar donde se importa produce o distribuya, identificación de los productos que importa, produce o distribuya, dirección y bodega que posea, además etiquetas, cámara de comercio vigente e Invimas.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000 es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Empresa **ALTIPAL S.A.S.**, identificada con NIT. 800.186.960-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá Cra. 69 B No. 19 A -47, Primer Suplente del Representada Legalmente la señora **LIGIA CONSUELO TORRES TORRES**, identificada con Cedula No. 20.421.656, mediante escrito EXT-BOL-18-042034 de 03 de diciembre de 2018, solicitó la **Inscripción** de la empresa como **DISTRIBUIDOR** y el registro de todos los productos relacionados en el formato de productos autorizados adjunto al presente Registro, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que mediante escrito en mención de fecha 15 de noviembre de 2018, la empresa **ENALIA LTDA.**, allega autorización en la que su Representante Legal **JUAN DARIO VELASQUEZ CRUZ**, identificada con Cedula No. 79.345.625, les autoriza la inscripción como **DISTRIBUIDOR** de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formulario que diseñó la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud: **Cedula del Representante Legal, Registro Único Tributario, Certificados de Contraloría y Procuraduría del Representante Legal y de la empresa, Cámara de Comercio de la empresa, Invimas, Etiquetas, Formato de Hoja de Vida y Productos autorizados y relación de los productos.**

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro y de todos los productos que se encuentran en el maestro el cual se adjunta, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que el Decreto 2141 de 1996 del Art. 23 establece. Sistema contable. En desarrollo de los artículos 194 literal a) y 215 literal b) de la Ley 223 de 1995, los sujetos pasivos o responsables de productos gravados con impuestos Departamentales al consumo, según corresponda, deberán llevar cuentas de acuerdo con lo estipulado en el Plan Único de Cuentas (PUC), discriminadas en tal forma que permitan identificar el volumen

de producción o importación, las compras de productos nacionales y extranjeros, las entregas, despachos o retiros por cada entidad territorial, la base gravable de liquidación del impuesto, el valor del impuesto, llevando por separado el valor de los impuestos sobre productos nacionales, el valor de los impuestos sobre productos extranjeros pagado al Fondo-Cuenta, y los valores de impuestos que corresponda a cada entidad territorial.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que los productos gravados con el impuesto al consumo frente a los que se pretende ejercer la actividad de , en el Departamento de Bolívar, cuentan con los registros sanitarios que certifican su aptitud para el consumo humano.

Por todo lo expuesto, se hace necesario expedir el presente registro para **DISTRIBUIR** todos los productos relacionados en el formato de productos autorizados adjunto al presente Registro, en la jurisdicción del Departamento de Bolívar:

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar en calidad de **DISTRIBUIDOR** a la empresa **ALTIPAL S.A.S.**, identificada con NIT. 800.186.960-6.

 **ARTICULO SEGUNDO:** Vincúlese al registro como **DISTRIBUIDOR** a la empresa **ALTIPAL S.A.S.**, la siguiente bodega y los productos sujetos al impuesto al consumo:

BODEGA:

No	NOMBRE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO
1	ALTIPAL S.A.S	CARTAGENA-BOLIVAR	Via Mamonal Km6, Interior Csc (Antiguo TI) Manzana 1 Bodega 4	3202031868

PRODUCTOS:

CÓDIGOS DE RENTAS	NOMBRE PRODUCTO	CAPACIDAD	GRADOS	INVIMA
24003208	VINO DE MANZANA CARIÑOSO	750	7	2006L-0002964
20001988	VINO DE DURAZNO CARIÑOSO	750	7	2003L-0001022
20001989	VINO DE LIMA LIMON CARIÑOSO	750	7	2003L-0001035
24069610	APERITIVO NO VINICO COCTEL TINTO DE VERANO	750	7	2016L-0008262
24027654	APERITIVO NO VINICO ROSADO DE MANZANA	750	7	2010L-0004945
24077082	VINO COMPUESTO SANSON CENTENARIO	750	15	2017L-0009185
24074886	VINO COMPUESTO QUINADO MARCA SANSON	750	13	2017L-0008769
24077622	APERITIVO VINICO SANSON COFEE	750	13	2018L-0009251

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

24030418	VINO DE MISA BACARLES	750	12.5	L-000107
24030154	APERITIVO NO VINICO SANGRIA FIESTA	750	10	L-000718
24057369	VINO BLANCO MARCA SANZON	750	7	2004L-0001651
24057370	VINO TINTO MARCA SANZON	750	7	2004L-0001651
24053526	APERITIVO NO VINICO MOSCATEL LA FERIA	750	3	2013L-0006587
24055451	VINO ESPUMOSO ALTEZA ROSADO 06 GRADOS	750	6	2002L-0000872
24055402	VINO ESPUMOSO ALTEZA BLANCO 06 GRADOS	750	6	2002L-0000872

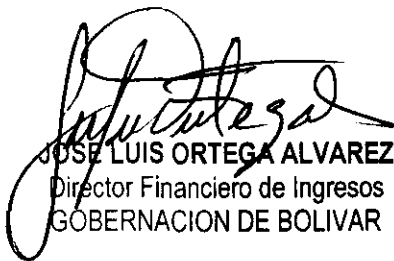
PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la secretaria de hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

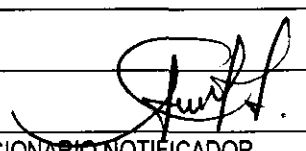
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los nueve (9) días del mes de enero de 2019.


JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Revisó: Dorbelyz Carreazo –Profesional Universitario - Dirección Financiera de Ingresos

En Turbaco – Bolívar, A los <u>Seis</u> (6) días del mes de <u>Febrero</u> del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda- el señor (a) <u>Mario Villafañe de la Cruz</u> -Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero <u>1047.383.891</u> , en su calidad de: Contribuyente () - Representante legal () - Apoderado () - Autorizado por el Representante Legal (☒), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número <u>001</u> de fecha <u>9/01/19</u> , se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. <u>001</u> en <u>3</u> folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (☒) NO ()	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO <u>Mario Villafañe</u>	FUNCIONARIO NOTIFICADOR 
C.C. No. <u>1047.383.891</u>	CARG <u>Profesional Universitario</u>